

SECRETARIA. Montería, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**, allega respuesta al oficio N°1501. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: RADICADO No. 23 001 31 03 003 2019 00279 00

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO** informa que:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito - Aplicación Sistema procesal Oral
Montería – Córdoba

Montería, 30 de Junio de 2023.
Oficio No. 1501

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

En atención a su oficio No. 0350 del 11 de mayo de 2023 y recibo en este despacho en la misma fecha a las 4:47 de la tarde, librado dentro del proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ANTONIO CARLOS SOFAN SANCHEZ y OTROS, radicado bajo el No. 2019-00279, cordialmente comunico a Usted que **no se tomará nota de la medida comunicada**, como quiera que el proceso al cual va dirigida, esto es, al ejecutivo singular No. 23001310300420190015400 se encuentra terminado con ocasión a la decisión adoptada en auto del 04 de diciembre de 2020.

Atentamente,

IVONNE HELENA MENDOZA MERCADO.
Secretaria

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

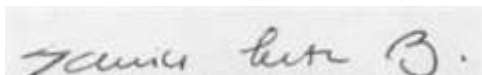
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta adosada por el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Monteria, con el fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41bfa25cf204f2390f5329059f713202f48ca822f5c1e3a6bfbc07d761c8327**

Documento generado en 10/07/2023 06:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>